| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CONVENIO** | **169 DE 2026** |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO DE ASOCIACION |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE CACOTA<br>NIT **800099234-4** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | JESUS EDUARDO ARAQUE JAIMES |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. N° 88.031.670 DE PAMPLONA |
| **CONTRATISTA:** | ASOCIACION CULTURAL RAICES VIVAS E.S.A.L.<br>R.L FABIAN ENRIQUE GUERRERO CARVAJAL |
| **IDENTIFICACIÓN** | Nit 900767430-0,<br>C.C.88.161.038 de Pamplona |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FESTIVAL CAMPESINO EN EL HOMENAJE A LOS 471 AÑOS DEL MUNICIPIO DE CACOTA NORTE DE SANTANDER |
| **VALOR:** | El valor del presente convenio se establece en la suma de El valor del presente convenio se establece en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($250.712.000)<br><br>APORTE DEL MUNICIPIO El municipio de Cacota realizar un aporte correspondiente a la suma DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 227.712.000)<br><br>APORTE DE LA ESAL: La ESAL realizar un aporte correspondiente a la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000) |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | UN (01) MES |

Entre los suscritos: **JESÚS EDUARDO ARAQUE JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.031.670 expedida en Pamplona, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Cácota con NIT 800099234-4, en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta de fecha primero (1) de enero de 2024, realizada ante la Notaria Segunda del Círculo de Pamplona, donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2024-

2027, debidamente facultado para firmar contratos según lo dispuesto en ley 1551 de 2012, articulo 18 parágrafo 4 y articulo 29; Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3; Articulo 315 numeral 3 Constitución política; Ley 136 de 1994, Articulo 91, Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Artículo 110 del decreto 111 de 1996, Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO Y7O CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, y **ASOCIACION CULTURAL RAICES VIVAS E.S.A.L**. Nit 900767430-0, representada legalmente por FABIAN ENRIQUE GUERRERO CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía número 88.161.038 de Pamplona**,** el cual de otra parte y en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente convenio de asociación, de acuerdo a los presentes considerandos: 1. Que, La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". 2. Que, el artículo 70 ibidem señala: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 3. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 4. Que, la Secretaria General y de Gobierno ha manifestado la necesidad de fortalecer y fomentar los valores culturales e históricos de esta región, toda vez que la identidad y sentido de pertenencia por nuestra cultura autóctona, por lo que se pretende garantizar las tradiciones que caracterizaron a nuestra raza, sus tradiciones, su gastronomía, sus artesanías, sus creencias populares, costumbres en fin todas sus expresiones multiculturales. Lo cual no le permiten asumir su papel de entidad promotora e integradora de los diferentes procesos culturales orientados a la consecución de objetivos comunes que dirijan el desarrollo sostenible de los sectores culturales y

turísticos, tales como la valoración, protección, recuperación y salvaguarda de nuestro patrimonio material e inmaterial y d fortalecimiento de la identidad cucuteña. 5. Que, la Administración Municipal quiere rescatar esta tradición que hace parte del arraigo de la población y que trae actividades de interés público, teniendo en cuenta que es un evento que promueve la divulgación de las expresiones artísticas y culturales que convocan al público en general al disfrute, el reconocimiento histórico, integración social y familiar, haciendo parte de la historia de la ciudad. 6. Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de desarrollo. 7. Que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso del artículo 355 de la Constitución Política, contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales. deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;" (negrillas y subrayado fuera del texto). 8. Que, a su vez, el último inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, estipuló: "Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de las diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos." 9. Que, al respecto cabe resaltar lo establecido en concepto No. 2319 de mayo 30 de 2017, del Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA y SERVICIO CIVIL, Número Único: 11001030600020160022100, Consejero Ponente: Dr. Edgar González López, que estipuló: De este modo, y sin incurrir en la prohibición del inciso primero del artículo 355, es posible: Que la Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, con recursos de sus respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (art. 355, inciso segundo). (...) Que se protejan y garanticen los derechos fundamentales de los niños, entre otros, a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, la educación y la cultura (art. 44). (...). Que el Estado fomente las actividades concernientes a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del

tiempo libre (art. 52). (...). Que el Estado cumpla con el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas sus etapas del proceso de creación de la identidad nacional (art. 70). Que el Estado cree incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales; de igual modo, que ofrezca estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (art. 71)". Que, en síntesis, el artículo 355 de la Carta prohíbe los auxilios o donaciones estatales a personas naturales o jurídicas privadas, pero establece la posibilidad para las entidades públicas de celebrar contratos con los siguientes requisitos: 1. Que se utilicen los recursos de los respectivos presupuestos. 2. Que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro. 3. Que se realicen con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. 4. Que tales programas y actividades estén acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 10. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su título 1 articulo 10 entre sus principios fundamentales y definiciones lo siguiente Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Numeral 2 La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas, numeral 3 El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 11. Que El Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, 12. Que el Decreto 092 de 2017 establece Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones

artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos, 13. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente convenio, según certificado de disponibilidad presupuestal No 0922-1 del 22 de septiembre de 2026 por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($227.712.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.009.17.03 servicios de apoyo a la comercialización de productos agropecuarios en el municipio de cacota fuente de financiación SGP propósito general libre inversión por valor de $22.174.219, 2.3.2.02.02.009.17.11 servicios de apoyo a la comercialización de productos agropecuarios en el municipio de cacota fuente de financiación R.B. Recursos propios, por un valor de $63.475.781, 2.3.2.02.02.009.3302 fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas, intercambios culturales para rescate y conservación de las tradiciones culturales fuente de financiación SGP propósito general libre inversión por valor de $70.551.048, 2.3.2.02.02.009.33.03 fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas, intercambios culturales para rescate y conservación de las tradiciones culturales fuente de financiación SGP Cultura por valor de $20.614.874, 2.3.2.02.02.009.33.14 fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas, intercambios culturales para rescate y conservación de las tradiciones culturales fuente de financiación R.B. Estampilla pro Cultura por valor de $41.611.655, 2.3.2.02.02.009.33.15 fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas, intercambios culturales para rescate y conservación de las tradiciones culturales fuente de financiación R.B. SGP cultura por valor $9.284.425, para un valor total DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($227.712.000) M/CTE como aporte del Municipio de Cacota que forma parte integral de este convenio. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FESTIVAL CAMPESINO EN EL HOMENAJE A LOS 471 AÑOS DEL MUNICIPIO DE CACOTA NORTE DE SANTANDER,** PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El convenio asociación, se regirá por las siguientes especificaciones técnicas y las demás descritas en los estudios previos.

**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL FESTIVAL CAMPESINO EN HOMENAJE A LOS 471 AÑOS DEL MUNICIPIO DE CACOTA NORTE DE SANTANDER**

| GENERALIDADES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sonido<br>*Rider Técnico:<br>Tarima Con Techo Estructura En Aluminio Certificado (Truss) 6 x 6 Mts<br>*Sonido Exterior:<br>4 Bajos RCF (doble parlante) 2000 Watts RMS<br>10 Cabinas Line Array RCF HDL 20a activa (Originales) 750Watts RMS<br>*Sonido Tarima (Monitores - Retorno):<br>4 Cabinas QSC K12.2 Activa (Monitor Profesional De Piso Frontal) 1000 Watts RMS<br>2 Cabina B3 Thunder T15a activa 1100 Watts RMS (Sidellfill)<br>2 Bajos Doble Parlante<br>1 Amplificador Para Bajo Hartke HD 508<br>8 Cajas Directas<br>1 Consola Digital X32 (32 Canales)<br>30 Micrófonos Alámbricos Con Base (Shure (Sm57,Sm 58), Beyerdynamic,<br>10 Microfonos inalámbricos Shure, Akg<br>2 Kit De Microfonos Para Bateria Shure<br>*Iluminación:<br>24 Par Led<br>12 Mini Par Led<br>8 Par Cob (Luz Cálida y Fría)<br>10 Cabezas Móviles big dipper Beam LB230<br>10 Cabezas móviles led big dipper lm108 (Wash)<br>3 Cámaras de Humo<br>1 Consola de iluminación<br>2 Reflectores para el publico<br>1 ingeniero de sonido<br>1 Luminotécnico<br>-Personal de logística<br>-Montaje y desmontaje de equipos | DIA | 2 | $ 10.000.000 | $ 20.000.000 |
| 2 | Maestro de Ceremonias disponible para cubrir todas las actividades programadas durante los eventos | DIA | 2 | $ 500.000 | $ 1.000.000 |
| 3 | Coordinador del mercado campesino y festival campesino deberá coordinar los eventos, realizar las invitaciones escritas y por medios digital y telefonico, coordinar la logistica de los eventos. | UND | 1 | $ 1.500.000 | $ 1.500.000 |
| 4 | Perifoneo en vehiculo por las principales calles y veredas del municipio (horas de perifoneo) | UND | 30 | $ 80.000 | $ 2.400.000 |
| 5 | Transmision por redes sociales (08 horas), del Festival Campesino y Mercado Campesino. | Hora | 8 | $ 300.000 | $ 2.400.000 |
| 6 | Banda fiestera de musica de vientos, con instrumentos de bronces, cañas y percusion con minimo 12 integrantes. | DIA | 1 | $ 500.000 | $ 500.000 |
| 7 | Almuerzo para las agrupaciones musicales y personal logistico debidamente empacado que conste de: Porción de carne asada, papa cocida, chorizo y salsa pichaque de aguacate debidamente empacado con cubiertos y bebida, | UND | 40 | $ 26.000 | $ 1.040.000 |
| 8 | Refrigerio para las agrupaciones musicales y personal logistico debidamente empacado que conste de: pastel de pollo o carne o mixto, sándwich de pollo, arepa rellena, croissant ,flautas de pollo acompañado de bebida en presentación tetra pack o plástico de 200ml | UND | 40 | $ 8.000 | $ 320.000 |
| 9 | Pautas publicitarias en medios de comunicación digitales regionales | UND | 4 | $ 150.000 | $ 600.000 |
| 10 | Decoración de la tarima para el evento a definir con el supervisor | UND | 1 | $ 1.500.000 | $ 1.500.000 |
| 11 | Presentación artistica de grupo autóctono de música tradicional campesina | UND | 2 | $ 5.000.000 | $ 10.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Alquiler de transporte para la elaboracion de las carrozas con la tematica de Huertas Campesinas | UND | 9 | $ 400.000 | $ 3.600.000 |
| 13 | Jingle musical alusivo al Festival Campesino Cacoteño en Homenaje a los 470 años | UND | 1 | $ 1.300.000 | $ 1.300.000 |
| 14 | Personal de apoyo para la realización de las carrozas con la temática de huertas campesinas con productos de la región | UND | 9 | $ 150.000 | $ 1.350.000 |
| 15 | Entrega de reconocimiento económico, sujeto a los descuentos correspondientes por concepto de estampillas municipales, a las nueve carrozas elaboradas bajo la temática “Huerta Campesina”. | UND | 9 | $ 300.000 | $ 3.186.000 |
| 16 | Entrega de obsequios a las nueve representaciones de familias campesinas, a convenir con el supervisor (juego de ollas, cobijas, cubrelecho, juego de sarten) | UND | 9 | $ 80.000 | $ 720.000 |
| 17 | Refrigerio debidamente empacado que conste de: pastel de pollo o carne o mixto, sándwich de pollo, arepa rellena, croissant ,flautas de pollo acompañado de bebida en presentación tetra pack o plástico de 200ml, para los participantes de las carrozas de Huertas Campesinas | UND | 40 | $ 8.000 | $ 320.000 |
| 18 | PAGO DE SAYCO | UND | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 |
| 19 | Muestra musical regional y/o nacional de música campesina y tradicional con instrumentos típicos de folclor (mínimo 6 a 8 integrantes, presentación durante 2 horas). | UND | 1 | $ 15.000.000 | $ 15.000.000 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 69.236.000** |

| MERCADO CAMPESINO "LOS TIESTOS" | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **V. UNITARIO** | **V. TOTAL** |
| 1 | Refrigerio para la mañana y tarde, debidamente empacado que conste de: pastel de pollo o carne o mixto, sándwich de pollo, arepa rellena, croissant ,flautas de pollo acompañado de bebida en presentación tetra pack o plástico de 200ml. | UND | 100 | $ 8.000 | $ 800.000 |
| 2 | Servicio de alquiler, montaje y desmontaje de Stand para presentación de los productos agricolas y artesanales compuesta por carpa estructural metalica con mesas vestidas y dos sillas, incluido el transporte. | UND | 12 | $ 300.000 | $ 3.600.000 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 4.400.000** |

| FESTIVAL CAMPESINO VEREDAL CACOTEÑO EN HOMENAJE A LOS 470 AÑOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND** | **CANT** | **V. UNITARIO** | **V. TOTAL** |
| 3 | Almuerzo: Porción de carne asada, papa cocida, chorizo y salsa pichaque de aguacate debidamente empacado con cubiertos y bebida, para los participantes del festival campesino | UND | 1600 | $ 26.000 | $ 41.600.000 |
| 4 | Certificados de participacion en el festival a las familias campesinas (en opalina tamaño carta a full color con diseño y contenido a definir con el supervisor) | UND | 834 | $ 4.000 | $ 3.336.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Incentivo para las familias campesinas participantes del festival campesino (Olla de presión de 4,2 litros marca reconocida) | UND | 650 | $ 125.000 | $ 81.250.000 |
| 6 | Equipo logístico compuesto por seis (06) personas para el apoyo en la organización del evento, entrega de refrigerios y almuerzos con disponibilidad de todo el día. | DIA | 18 | $ 900.000 | $ 16.200.000 |
| 7 | Transportes ida y vuelta: DEL CASCO URBANO A LAS DIECISIETE VEREDAS DEL MUNICIPIO PARA 10 PERSONAS. | DIA | 17 | $ 550.000 | $ 9.350.000 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 151.736.000** |

| **PREMIACIÓN PARA LOS CONCURSOS DEL FESTIVAL CAMPESINO** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Entrega de obsequios a los ganadores de los concursos Fumigadora Manual de 20 litros | UND | 3 | $ 320.000 | $ 960.000 |
| 2 | Entrega de obsequios a los ganadores de los concursos (juego de ollas, cobijas, cubrelecho, juego de sarten) | UND | 10 | 80.000 | $ 800.000 |
| 3 | Entrega de obsequios a los ganadores de los concursos (Licuadora, planchas, parlante, sandwichera) | UND | 4 | 145.000 | $ 580.000 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 2.340.000** |
| | | | | **TOTAL** | **$ 227.712.000** |

| **APORTE FUNDACION** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ACTIVIDAD** | **UNIDAD** | **CANT** | **VALOR UNT** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | Incentivo para las familias campesinas participantes del festival campesino a convenir con el supervisor | UND | 184 | $ 125.000 | $ 23.000.000 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 23.000.000** |
| | | | | **VALOR TOTAL** | **$ 250.712.000** |

**CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN**. El plazo para la ejecución del presente convenio de asociacion será de **UN (01) MES** contado a partir del acta de inicio.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR**. El valor del presente convenio se establece en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($250.712.000)

APORTE DEL MUNICIPIO El municipio de Cacota realizar un aporte correspondiente a la suma DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 227.712.000)

APORTE DE LA ESAL: La ESAL realizar un aporte correspondiente a la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000)

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El MUNICIPIO entregará a la CORPORACION ASOCIACION CULTURAL RAICES VIVAS E.S.A.L. Nit 900767430-0, representada legalmente por FABIAN ENRIQUE GUERRERO CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía número 88.161.038 de Pamplona el valor de su aporte de la siguiente forma: ACTA PARCIALES de acuerdo a la entrega y actividades efectuadas por parte de la ESAL, previa presentación del informe de actividades, registro fotográfico, listado de asistencias y visto bueno del supervisor

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRATISTA** La Entidad sin ánimo de lucro se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado y de acuerdo con el presupuesto de inversión presentado en la propuesta el cual se anexa al presente convenio. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de las actividades del convenio 3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Cacota de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de éste Convenio. 6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. 7. Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. 11. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 12. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 13. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de las diferentes personas. 14. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 15. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del convenio. 16. Prestar toda la

colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 17. Rendir informes al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente. 18. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 19. Las demás que le asigne el Municipio de Cacota.

**CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. En cumplimiento del presente convenio el MUNICIPIO se compromete a: Realizar los aportes correspondientes previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. b. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2026, c. Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado, d. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto, e. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiere para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio, f. Desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio en la forma y plazo pactado, g. Presentar al Contratista recomendaciones o sugerencias escritas para la ejecución del presente convenio, h. Realizar la supervisión a la ejecución del convenio, i. Facilitar al Contratista la información y medios requeridos para el desarrollo del objeto del convenio, j. Las demás que de conformidad a las normas que rigen el presente convenio sean de parte del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SEPTIMA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA**: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION**: La supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad a través de la Secretaria General y de Gobierno, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del objeto de este convenio, certificará el cumplimiento del mismo y suscribirá la respectiva acta de recibo a satisfacción de las actividades del convenio

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Municipio de Cacota por cualquier mecanismo de cobertura los riesgos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR DEL CONVENIO | DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS |
| PAGO DE SALARO Y PRESTACIONES SOCIALES | 5% DEL VALOR DEL CONVENIO | DURACION DEL CONVENIO Y TRES AÑOS MAS |
| CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO | 10% DEL VALOR DEL CONVENIO | DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | DOSCIENTOS (200) SMMLV | DURACION DEL CONVENIO |

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Municipio de Cacota a través de la Secretaria General y de Gobierno podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los

amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de Cacota a través de la Secretaria General y de Gobierno

**CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; sino hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO**: La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito del Municipio de Cacota.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VEEDURÍAS CIUDADANAS**: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVESIAS**: El presente Convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ASPECTOS PRESUPUESTALES**: El aporte a que se compromete el MUNICIPIO para ejecución del presente convenio, se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2026, según

certificado de disponibilidad presupuestal N° 0922-1 del 22 de septiembre de 2026 por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($227.712.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.009.17.03 servicios de apoyo a la comercialización de productos agropecuarios en el municipio de cacota fuente de financiación SGP propósito general libre inversión por valor de $22.174.219, 2.3.2.02.02.009.17.11 servicios de apoyo a la comercialización de productos agropecuarios en el municipio de cacota fuente de financiación R.B. Recursos propios, por un valor de $63.475.781, 2.3.2.02.02.009.3302 fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas, intercambios culturales para rescate y conservación de las tradiciones culturales fuente de financiación SGP propósito general libre inversión por valor de $70.551.048, 2.3.2.02.02.009.33.03 fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas, intercambios culturales para rescate y conservación de las tradiciones culturales fuente de financiación SGP Cultura por valor de $20.614.874, 2.3.2.02.02.009.33.14 fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas, intercambios culturales para rescate y conservación de las tradiciones culturales fuente de financiación R.B. Estampilla pro Cultura por valor de $41.611.655, 2.3.2.02.02.009.33.15 fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas, intercambios culturales para rescate y conservación de las tradiciones culturales fuente de financiación R.B. SGP cultura por valor $9.284.425, para un valor total DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS ($227.712.000) M/CTE expedida por parte de la Secretaria de Hacienda

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD:** El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de ASOCIACION CULTURAL RAICES VIVAS E.S.A.L. respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, ASOCIACION CULTURAL RAICES VIVAS E.S.A.L. pagará al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 20% del valor del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y lo respalda el certificado de disponibilidad presupuestal, la expedición del Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Queda plenamente definido que el municipio con la celebración de este convenio no adquiere compromiso laboral alguno con el contratista, ni con el personal que se contrate para ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Cacota

Para constancia se firma en Cacota, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

| | |
|---|---|
| **JESUS EDUARDO ARAQUE JAIMES**<br>C.C. N° 88.031.670 de Pamplona<br>**MUNICIPIO DE CACOTA**<br>NIT **800099234-4**<br>Contratante | **FABIAN ENRIQUE GUERRERO CARVAJAL**<br>**c.c.** 88.161.038 de Pamplona<br>**ASOCIACION CULTURAL RAICES VIVAS E.S.A.L.**<br>Nit 900767430-0,<br>contratista |